



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LICENCIADO MANUEL FEDERICO MORENO GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL OGAIPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", TENIENDO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que el día 07 de diciembre de 2021, mediante acuerdo número OGAIPO/CG/020/2021, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, autorizó al Comisionado Presidente para firmar convenios a nombre de este órgano garante.

EL PRESENTE CONVENIO SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A





DECLARACIONES:

I. De "EL INSTITUTO"

- 1.1. Que es una institución de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida mediante escritura pública número treinta mil novecientos setenta y uno, volumen trescientos noventa y cinco, de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, del protocolo del Licenciado Guillermo Vera Gallegos, Notario Público número Treinta y Uno, en ejercicio para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del Patrimonio Inmueble Federal, que se encuentra inscrita en la Sección de Sociedades y Asociaciones Civiles, de la Registraduría del Centro, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca, en el Tomo Único, registro ciento treinta y tres, y aclaración con trámite SIR-0068733.
- 1.2. Que la Representación Legal de esta Institución, recae en el Presidente de la Honorable Junta Directiva y Director General, el Lic. Manuel Federico Moreno González, con facultades para suscribir todo tipo de convenios.
- 1.3. Que su Director General cuenta con todas y cada una de las facultades para la celebración del presente convenio, conforme a la escritura pública citada en la declaración marcada con el número 1.1, de "EL INSTITUTO", en ese convenio, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Presidente de la Honorable Junta Directiva y representante legal de "EL INSTITUTO".
- 1.4. Conforme a lo establecido por la cláusula cuarta, apartado 2, relativo al objeto social del acta constitutiva de "EL INSTITUTO", existe la posibilidad de celebrar convenios de colaboración institucional, con instituciones públicas y privadas, para la enseñanza del derecho y la difusión de la cultura jurídica.
- 1.5. Que cuenta con Registro de Validez Oficial de Estudios, número 20206141419, otorgado por el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado número ocho, Tomo XCVII, de fecha veintiuno de febrero de dos mil quince. Contando también con la clave DGP 612301 otorgada por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.





- 1.6. Que señala como domicilio legal, para todos los efectos del presente Instrumento, el ubicado en Avenida Juárez 201-A, esquina Avenida Morelos, colonia centro, Código Postal: 68000, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- II. De "EL OGAIPO":
- Que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determina su organización interna responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 2. 2 Que en sesión solemne de fecha 27 de octubre del año 2021, el Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se instaló en Consejo General e inició formalmente sus funciones.
- 2.3 Que el 22 de octubre del año dos mil veintiuno, el Mtro. José Luis Echeverría Morales, fue nombrado Comisionado mediante Decreto 2890 por el Pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, siendo electo como Presidente, por el Consejo General de "EL OGAIPO", en la Primera Sesión Solemne, celebrada con fecha 27 de octubre 2021, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 94 y 96 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca.
- 2.4 Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados del presente convenio, el ubicado en calle Almendros número 122 de la colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.





III. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que se reconocen plena y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y su capacidad legal para suscribir el presente instrumento juridico.
- 3.2 Que es voluntad de ambas celebrar el presente convenio, dentro de las facultades legales que tienen cada una.
- 3.3 Que suscriben el presente convenio manifestando expresamente su conformidad con el contenido y alcance del mismo, y ratifican su libre y consciente voluntad para celebrarlo, en el cual, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES", convienen sujetar sus voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LAS PARTES", para la prestación del servicio social y prácticas profesionales de los educandos de "EL INSTITUTO", tendientes al aprendizaje, mediante la contribución en el ejercicio de las actividades en las diversas áreas que conforman a "EL OGAIPO".

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este documento, "EL INSTITUTO" se obliga a:

- a) Promover entre su comunidad estudiantil que esté en posibilidad de realizar su servicio social, su incorporación a las actividades organizacionales de "EL OGAIPO".
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL OGAIPO", respecto de las personas aspirantes en aptitud para realizar el servicio social, que cumplan con los perfiles profesionales que requieran cada una de las áreas que lo conformen.
- c) Comunicar por escrito a "EL OGAIPO", las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social, mismas que no deben afectar los intereses, necesidades o estructuras del mismo.





- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- e) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de "EL OGAIPO", sin contar para ello con autorización por escrito.
- f) Promover, fomentar y difundir entre su comunidad estudiantil, la cultura de la trasparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, la rendición de cuentas de manera accesible para todas las personas, así como el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA. Son obligaciones de "EL OGAIPO" las siguientes:

- a) Informar por escrito a "EL INSTITUTO", el número de alumnos que requiere presten su servicio social, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de las áreas que lo constituyen.
- b) Definir por escrito a la Dirección de "EL INSTITUTO", las actividades específicas de servicio social a realizar por los alumnos, en atención a los requerimientos de sus diversas áreas que lo conforman.
- c) Proporcionar por escrito a "EL INSTITUTO", su calendario de actividades y horarios de atención al público.
- d) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social de "EL INSTITUTO".
- e) Otorgar las constancias a los alumnos de "EL INSTITUTO", que acrediten su servicio social al amparo de este convenio.





 f) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA. Los alumnos de "EL INSTITUTO" que sean requeridos para prestar su servicio social o realizar sus prácticas profesionales en "EL OGAIPO", deberán asumir por escrito, el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en las que se lleven a cabo.

QUINTA. "LAS PARTES", establecen que el servicio social que presten los alumnos, no originará relación de carácter laboral alguna con "EL OGAIPO", en virtud de tratarse de un requisito de titulación para los alumnos, de acuerdo a la Ley General de Educación.

SEXTA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia INDEFINIDA.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" nombran como responsables del seguimiento y cumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, a las siguientes personas:

- A. Por parte del "EL OGAIPO", se designa a la Lic. Mildred Fabiola Estrada Rubio, en su carácter de Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.
- B. Por parte de "EL INSTITUTO" a la Licenciada Lucía Castellanos Aguilar, Coordinadora Académica.

Adicionalmente "LAS PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito dentro de los 10 (diez) días siguientes a la designación que realicen.

OCTAVA. El presente documento sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que se proporcione a la contraparte, con treinta días de anticipación, sin perjuicio de que los alumnos que se encuentren prestando su servicio social o prácticas profesionales, los concluyan en los tiempos determinados.







NOVENA. "LAS PARTES" convienen, que la relación de trabajo con el personal asignado por cada una de ellas, para la realización de actividades tendientes a cumplir el objeto del presente convenio, será y se entenderá con aquella que lo contrató, por ende, cada parte asumirá las obligaciones derivadas de la relación de trabajo y en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o subsidiarios.

DÉCIMA. El presente convenio, sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por causas fortuitas o de fuerza mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos "LAS PARTES" se podrán de acuerdo para su continuación una vez desaparecida la causa.

DÉCIMA SEGUNDA. Los asuntos no previstos en el presente documento, serán resueltos por "**LAS PARTES**" de mutuo acuerdo, mediante mecanismos de comunicación electrónica o personal, observando en todo momento el principio de mejor colaboración.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios, para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, que, con motivo de la ejecución de este convenio se realicen, los precisados respectivamente, en las declaraciones de este documento.

El cambio de domicilio de "EL OGAIPO" o de "EL INSTITUTO", surtirá efectos a partir de la fecha de comunicación, que en ese sentido y por escrito, haga la parte que cambió su domicilio, a la otra.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, en caso de no





llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes con sede en el Distrito Judicial del Centro, Oaxaca.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y margen por duplicado, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Daxaca.

Por "EL INSTITUTO"

Por "EL OGAIPO"

ÉIC. MANUEL FEDERÍCO MORENO GONZÁLEZ

Director General del Instituto de Ciencias Jurídicas de Oaxaca MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES

Comisionado Presidente
del Órgano Garante de Acceso a la
Información Pública, Transparencia,
Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

TESTIGOS

LIC. EDGAR TEODORO GONZÁLEZ PÉREZ

Subdirector Académico del Instituto de Ciencias Jurídicas de Oaxaca

LIC. JOAQUÍN OMAR RODRÍGUEZ GARCÍA

Director de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca